

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 800

TEGUCIGALPA: 24 DE FEBRERO DE 1908

NUMERO 2.995

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas.
FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS—Se autoriza un sobresueldo—Se registra y deposita una marca de fábrica—Se registra y deposita una marca de fábrica—Se nombra un empleado—Se nombra un Administrador de Correos—Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 40.00—Se autoriza la erogación de \$ 456.49—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 7.50—Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 62.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

GUILLERMO,

POR LA GRACIA DE DIOS,
EMPERADOR ALEMÁN, REY DE PRUSIA,
ETC., ETC., ETC.

Al

Señor Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Os notifico por la presente, que de conformidad con su solicitud, por consideraciones de salud, me he visto motivado para llamar de su puesto y para jubilar de Mi hasta ahora Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de la República de Honduras, Barón von Seefried auf Buttenheim. Abriéndole la grata esperanza de que el Barón von Seefried auf Buttenheim se habrá esforzado durante el tiempo de su misión en cultivar las buenas relaciones existentes entre el Imperio Alemán y la República de Honduras, me reservo á darle desde luego un sucesor; y aprovecho entretanto esta oportunidad para expresaros, señor Presidente, la seguridad de mi estimación más distinguida.

Dado en Berlín, el 10 de enero de 1907.

(F.) WILHELM.

(F.) *Bulow.*

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Majestad Guillermo II, Emperador de Alemania, Rey de Prusia, etc., etc., etc.

Grande y Buen Amigo:

Por la Carta Autógrafa de Vuestra Majestad, de 10 de enero del año anterior, he venido en conocimiento de que, á virtud de petición fundada en motivos de salud, Vuestra Majestad ha tenido á bien llamar de su puesto, para jubilarlo, al Excelentísimo señor Barón von Seefried auf Buttenheim, quien desempeñaba el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán ante el Gobierno de esta República.

Sintiendo que la resolución que se sirve comunicarme haya sido motivada por enfermedad de Su Excelencia el señor Barón von Seefried auf Buttenheim, me es por otra parte sumamente satisfactorio asegurar á Vuestra Majestad que aquel distinguido diplomático se esforzó, durante el término de su misión, por mantener y estrechar las amistosas relaciones que felizmente han existido y existen entre Honduras y el Imperio Alemán; y que por sus merecimientos personales se hizo acreedor al aprecio y estimación del Gobierno de Honduras.

Esta oportunidad me proporciona el honor de ofrecer, una vez más, á Vuestra Majestad, los sentimientos de distinguida consideración con que soy su

Leal y Buen Amigo

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) *Miguel O. Bustillo.*

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 15 de febrero de 1908.

GUILLERMO,

POR LA GRACIA DE DIOS,
EMPERADOR ALEMÁN, REY DE PRUSIA,
ETC., ETC., ETC.

Al

Señor Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Impulsado por el deseo de llenar nuevamente el puesto de Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

cerca de la República de Honduras, vacante por el retiro del Barón von Seefried auf Buttenheim, he resuelto conferir este puesto al hasta ahora primer Secretario de Mi Embajada en Viena, Consejero de Legación, Conde de Schwerin, quien hace ya algunos meses ha dirigido interinamente los negocios diplomáticos en Honduras. La presente carta tiene por objeto acreditar cerca de Vos, al Conde de Schwerin, con el carácter de Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. No dudando que el Conde de Schwerin, en el honroso puesto que se le confía, tratará de merecer Vuestra aprobación, Os ruego que cada vez que tenga que presentarse personalmente ante Vos, Os sirváis acogerle con bondad y dar pleno crédito á todo lo que tenga que exponer en Mi nombre ó por instrucciones de mi Gobierno. Recibid, señor Presidente, mis mejores deseos por el bienestar de la República de Honduras, y las seguridades de mi más distinguida consideración.

Dado en Berlín, el 10 de enero de 1907.

(F.) WILHELM.

(F.) *Bulow.*

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Majestad Guillermo II, Emperador de Alemania, Rey de Prusia, etc., etc., etc.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Majestad, fechada en Berlín el 10 de enero del año próximo pasado, por la cual se sirve acreditar al Excelentísimo señor Conde de Schwerin como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán cerca del Gobierno de Honduras.

Me es muy grato manifestar á Vuestra Majestad que se ha reconocido ya en su elevado carácter diplomático al Excelentísimo señor Conde de Schwerin, á quien, como hasta hoy, daré entera fe y crédito y dispensaré gustoso la más cordial y benévola acogida, así por las cualidades personales que le distinguen

como por ser el digno representante de un Gobierno amigo; y que no omitiré esfuerzo alguno á efecto de que Su Excelencia el señor Conde de Schwerin obtenga el mejor éxito en su misión que no dudo será provechosa para ambos países.

Con mis sinceros votos por la prosperidad del Imperio Alemán, renuevo en esta ocasión á Vuestra Majestad los muy fervientes que hago por su ventura personal y las muestras de alta estima con que tengo á honra subscribirme,

Leal y Buen Amigo,
(F.) MIGUEL R. DÁVILA.
(F.) Miguel O. Bustillo.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 15 de febrero de 1908.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Se autoriza un sobresueldo

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, á contar del 1º de octubre próximo anterior, el sobresueldo mensual de cinco pesos, que se pagará al cartero de la Administración de Correos de Choluteca; y que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se imputen á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1908.

Vista la solicitud que el 5 de octubre del año próximo pasado presentó el Licenciado don Pedro J. Bustillo, como apoderado de la sociedad intitulada «Fried Krupp Aktiengesellschaft», domiciliada en Esen, Alemania, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad y la cual aplica al material de artillería, como cañones, ofustes y demás artefactos; usándola en el comercio de la «Fábrica de Acero Fundido»; dicha marca consiste en tres circunferencias entrelazadas entre sí. El Lic. Bustillo acompaña á su solicitud, debidamente legalizados, los documentos siguientes:—1º El poder otorgado á su favor por la sociedad expresada.—2º Varios ejemplares de la representación por medio del grabado de la marca de Fábrica de que se trata.—3º La certificación en que consta que dicha marca fué registrada en la oficina de Patentes del Imperio Alemán el 17

de septiembre de 1907, bajo el número 4.853; y 4º El documento que acredita que se ha establecido en esta capital una agencia para venta de los productos en que se emplea la marca de fábrica referida.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que tramitada la solicitud en debida forma y publicada por más de noventa días, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la sociedad «Fried Krupp Aktiengesellschaft», después de haber llenado los requisitos legales, se ha reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual se deposita en la Secretaría de Fomento, devolviéndose al interesado uno de los ejemplares que presentó con constancia de ser idéntico á los que se conservarán en el despacho expresado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1908.

Vista la solicitud que con fecha 5 de octubre del año próximo pasado, presentó el Licenciado don Pedro J. Bustillo, como apoderado de «The New Home Serwing Machine Company», compañía domiciliada en el Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de dos marcas de fábrica que dicha compañía ha adoptado para su uso, y las cuales aplica á las máquinas de coser «New Home» y accesorios de las mismas, y al hilo que fabrican, así: la marca que tiene la figura de un perro corriendo, de la clase llamada galgo, en uno de cuyos lados se ve la palabra «New Home»; la compañía la emplea en las máquinas de coser y accesorios referidos, y la que emplea en el hilo es la palabra «National.» El Licenciado Bustillo acompañó á su solicitud, debidamente legalizados, los documentos siguientes:—1º El poder otorgado á su favor por la compañía expresada.—2º Varios ejemplares de la representación por medio del grabado, de las dos marcas de fábrica de que se trata.—3º Las certificaciones en que consta que dichas marcas fueron registradas en la Oficina de Patentes de Estados Unidos, el 3 de mayo de 1899 y el 29 de diciembre de 1903, y bajo los números 33.010 y 41.795, respectivamente; y—4º El documento que acredita que se ha establecido en es-

ta capital una agencia para el expendio de los productos en que se emplean dichas marcas.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que tramitada la solicitud, de conformidad con la ley y publicada la solicitud por más de noventa días, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que «The New Home Serwing Machine Company», después de llenarse los requisitos legales, se ha reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de las dos marcas de fábrica de que se ha hecho mérito, las cuales se conservarán en la Secretaría de Fomento, devolviéndose al interesado un ejemplar de cada una de ellas con constancia de ser idéntico al depositado en aquella oficina.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra un empleado

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Servando Sarmiento Administrador de Correos del departamento de Colón, con la Jefatura de Certificados como anexo, con el sueldo de ley; quedando así modificado el acuerdo de 28 de enero último.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra un Administrador de Correos

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Juan Fernández V., Administrador de Correos del departamento de Olancho, con el sueldo de ley, en sustitución de don Servando Sarmiento, quien pasó á ocupar igual puesto en el departamento de Colón.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar, del presente mes en adelante, la erogación mensual de tres pesos,

para gastos de escritorio de las oficinas postales de El Progreso y Morazán, departamento de Yoro, á razón de un peso cincuenta centavos mensuales, para cada una, suma que será pagada por la Administración de Rentas del departamento expresado; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, se pague á don Servando Sarmiento la suma de cuarenta pesos, con que se le habilita para sus gastos de traslación de Juticalpa á Trujillo, adonde va á prestar sus servicios como Administrador de Correos; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 456.49

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatrocientos cincuenta y seis pesos cuarenta y nueve centavos (\$ 456.49), valor de los gastos habidos en la Agencia Postal de Honduras en Panamá, durante los meses de diciembre y enero últimos; suma que será pagada por la Caja Nacional á la Agencia de esta capital de la casa «J. Rössner y Cª;» imputándose el gasto á la partida 5ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague al telegrafista del pueblo de Sabanagrande, la

suma de tres pesos, que invertirá en comprar un taburete que se necesita en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 7.50

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al celador de la oficina telegráfica del pueblo de Tatumbula, la suma de siete pesos cincuenta centavos, valor del rondo de 150 postes comprendidos en la línea telegráfica del mencionado pueblo á Maraita, á razón de cinco centavos por cada uno; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico, á contar del mes de agosto inclusive, la erogación mensual de tres pesos, para el pago de un cartero de la oficina telegráfica de La Brea, pago que ha estado haciendo el Administrador de la Aduana de Amapala, debiendo imputarse el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar la contrata que dice: «Marcos Carías Andino, Gobernador Político de este departamento, por una parte, y don Rafael Alvarado Peña, por otra: el primero en nombre del Gobierno y debidamente autorizado al efecto, y el

señor Peña, por sí, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º El señor Peña se compromete á vender al Gobierno, para los trabajos del puente principal de esta ciudad, la cantidad de setecientos cincuenta quintales de cal hidráulica, que sacará de «Monte Redondo,» jurisdicción de Comayagüela, á razón de un peso plata el quintal, debiendo ser bien quemada y de color plumizo.

2º El señor Peña empezará la entrega de cal el primero de marzo del corriente año con una remesa de doscientos quintales, debiendo hacer igual remesa el diez del mismo marzo y entregará trescientos cincuenta quintales el veinticinco del citado mes; siendo entendido que las obligaciones son sin perjuicio de las estipuladas en las contratas de veintiuno de noviembre y veinte de diciembre del año próximo pasado.

3º El Gobierno pagará al señor Alvarado Peña, la cal hidráulica, al recibirse las cantidades que vaya entregando.

4º Es convenido que los mozos que ocupe don Rafael Alvarado Peña en los trabajos anteriores, estarán exentos de los ejercicios doctrinales mientras estén en el trabajo. El señor Alvarado Peña obtendrá las licencias del señor Comandante de Armas, y cuando algún operario que sea miliciano, se retire de dichos trabajos, dará cuenta para cancelar las licencias; y

5º Don Rafael Alvarado Peña se obliga á responder por los daños y perjuicios que puedan obvenir por su falta de cumplimiento; y para garantizar lo estipulado anteriormente, se compromete á no gravar sus bienes durante el tiempo que dure la presente contrata. En fe de lo cual firman la presente, en Tegucigalpa, á los veinte días del mes de febrero de mil novecientos ocho.—M. Carías A.—Rafael Alvarado Peña; y

2º—Que las sumas que haya que pagar al señor Alvarado Peña, de conformidad con la contrata anterior, se satisfagan por la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 62.00

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, se pague al señor Lucas Cortés la suma de sesenta y dos pesos, valor del flete de seis cargas de materiales telegráficos que transportará de esta capital á la ciudad de La Esperanza; y que el gasto se im-

pute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General. -Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta pesos que fueron pagados en el mes de agosto, por la Caja Nacional, al señor José Angel Garay, para sus gastos de traslación de esta ciudad al Puerto de Amapala, adonde fué á prestar sus servicios como Administrador de Correos; debiendo imputarse el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber que el día de hoy, á las ocho de la mañana, el señor don Alejandro Somoza Vivas ha presentado la primera copia de una escritura de donación otorgada el nueve de enero último ante el Juez de Paz de Florida y Notario Público, por ministerio de ley, don Ramón López, por la cual la señora Virginia Pineda, de sesenta y ocho años, soltera y vecina del pueblo citado, dona á la señorita Isabel del mismo apellido y vecindario una casa de bahareque, cubierta de teja, de diez y seis varas de largo por seis de ancho, próximamente, con su correspondiente corredor y cocina, sita en el pueblo antes mencionado, la cual limita: al Norte, con solar de Santiago Milla p.; al Sur, casa de don José Antonio Mendieta; al Este, terreno ejidal; y al Oeste, mediando calle, casa de don Máximo Keller: una acción de tierra en el terreno llamado "Santa Ana;" y la mitad de una casa de adobe, cubierta de teja, sita en esta población. Y no habiendo título de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Santa Rosa: 1º de febrero de 1908.

JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 23 del corriente mes se presentó á su Despacho el Dr. Maximiliano Sagastume, como representante de la señora Petrona v. de Torres, denunciando una zona mineral de cincuenta hectáreas de extensión, sita en la montaña de Chinacá, en jurisdicción municipal del Valle de Angeles, en este departamento, la cual se llamará Santa Rita, y se encuentra bajo los límites siguientes: al Norte, el cañero de El Mantenido; al Sur, la mina y zona El Socorro, perteneciente á la misma señora

Petrona v. de Torres; al Oriente, camino real de Valle de Angeles que conduce á Sabaneta, aldea de Cantarranas; y al Poniente, camino real de Valle de Angeles que conduce á Cantarranas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 24 de enero de 1908.

M. B. ROSALES.

Don Pedro Rodas, vecino de Reitoca, presentó el día treinta de noviembre del año recién pasado, á las once de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en Comayagua el día veinticinco de julio del año recién pasado, ante el Notario Público don Pedro Reina h., por la cual doña Ramona González le da en venta, por doscientos pesos, los inmuebles siguientes, sitos en jurisdicción de Reitoca: un potrero que mide, aproximadamente, veinticinco manzanas, acotado con cerca de zanjo y de madera, en el lugar llamado "La Crucita," y limitado así: al Norte, por el cerro de Las Galeas; al Sur, por posesión de Valentín Montes; al Oriente, por huerta de Ramona González y la quebrada del Alzado; y al Poniente, por terrenos baldíos, mediando el camino real que conduce para Reitoca; y una casa cubierta de teja, de bahareque, de diez varas de largo y siete de ancho, la cual está situada dentro del terreno anteriormente descrito. Y no habiendo anteriormente inscrito, se hace la presente publicación, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 24 de enero de 1908.

24—24

MARTIN JIMENEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que en las diligencias seguidas á solicitud de la señora Felipa Molina, en que pide declaratoria de heredero ab-intestato por derecho de representación y que se dé la posesión efectiva de la herencia á beneficio de inventario, ha recaído el fallo cuya parte final dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 958, 959, 960, 961, 962, 963 del Código Civil y 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, declara heredero ab-intestato, por derecho de representación, al menor Antonio Portillo, de su abuelo Sabas del propio apellido, en los bienes que dejara éste á su defunción; manda darle la posesión efectiva de la herencia á beneficio de inventario, se publique este decreto en el periódico oficial, en virtud de no editarse ninguno en este departamento, anunciándose, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar, y que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 741 del Código Civil antes citado.—Notifíquese.—Alonso Varela Gálvez.—Leonardo Pineda, Srío."—La Esperanza: 23 de diciembre de 1907.

L. PINEDA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que en las diligencias seguidas á solicitud de los señores Gregorio é Isidora Márquez, en la que piden declaratoria de herederos y posesión efectiva de la herencia, se encuentra la resolución que en su parte final dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, declara herederos ab-intestato del señor Margarito Márquez á sus hermanos Gregorio é Isidora del propio apellido, representada esta última por su esposo Isidro Amaya; manda dárselos la posesión efectiva de la herencia á beneficio de inventario, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho: que se publique en el periódico oficial, en virtud de no editarse ninguno

en este departamento, anunciándose, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados en esta ciudad, y que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 741 del Código Civil.—Notifíquese.—Alonso Varela Gálvez.—L. Pineda, Srío."—Es conforme.—La Esperanza: treinta de enero de mil novecientos ocho.

L. PINEDA, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha veintitrés de diciembre último se han presentado los señores Cura Manuel Recarte y Esteban Beneau, agricultores y ganaderos, vecinos del pueblo de San Marcos, en este departamento, denunciando la montaña realenga sita en aquella comprensión municipal, nombrada "La Libertad," "La Pimienta," colindante: al Norte y Oeste, con terreno de su propiedad titulado "Chombagua" y de doña Teresa v. de Bográn; al Oeste y Sur, con el río "Tapalapa;" al Sur, con montaña nacional; y al Este, con el río "Colmillo," lindero de los ejidos del mismo pueblo: que aproximadamente tendrá dicho terreno mil doscientas hectáreas, propias para la agricultura solamente una sexta parte y el resto para ganado, por ser de barrancos y peñascos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.—Santa Bárbara: enero 23 de 1908.

24—30

M. COTO JEREZ.

A LOS MILICIANOS

Los infrascritos, Comandante de Armas y Gobernador Político, respectivamente, hacen saber: que el veintidós del mes en curso se instalará la Junta de Inscripción Militar Departamental á que se refiere el artículo 13 del Reglamento para el Servicio Militar Obligatorio. Dicha Junta despachará en la Oficina de la Gobernación Política, de nueve á once de la mañana, durante el término de un mes.—Tegucigalpa: 11 de febrero de 1908.

RAFAEL LÓPEZ G. MARCOS CARIAS A

Jockey Club

En el acreditado establecimiento del Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos, á módicos precios. Hay baños, caballerizas y excusados modernos. También se alquila un departamento con estantería, mostrador de vidrio y una bodega, propios para un establecimiento de comercio; calle muy comercial para el negocio.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 62.